

RESOLUCIÓN N° 1312 -

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 4º, 5º Y 6º LA RESOLUCIÓN DNA N° 961 DE FECHA 06 DE SETIEMBRE DE 2019 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN, LIQUIDACIÓN, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE VIATICOS PARA FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNA N° 33/2011 Y 157/2012”.

Asunción, 08 de noviembre de 2019

VISTO: La Ley N° 2.422/2004 “CÓDIGO ADUANERO”, en su Artículo 2º dispone expresamente que la "Dirección Nacional de Aduanas es un órgano del estado de carácter autónomo, investido de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio.", y

CONSIDERANDO: La Ley N° 2.597/2005 "QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", su Decreto Reglamentario N° 7.264/06 y las modificaciones introducidas por la Ley N° 2.686/05 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1º, 7º Y 9º Y AMPLÍA LA LEY N° 2.597/2005 QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", reglamentan las condiciones y procedimientos para la concesión de viáticos a los funcionarios de los organismos y entidades del Estado.

La Resolución CGR N° 418/05 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMULARIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE VIÁTICOS Y LA PLANILLA DE REGISTRO MENSUAL DE VIÁTICO, EN EL MARCO DE LA LEYES N° 2.597/05 Y 2.686/05"; las demás Resoluciones y recomendaciones emanadas de la Contraloría General de la República de conformidad a sus facultades Legalmente reconocidas por el Art. 8 de la Ley N° 2.597/05.

Que, la Dirección Jurídica de la Institución se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen DJ N° 1901 de fecha 14 de agosto de 2019.

Que, en concordancia con lo dispuesto en las disposiciones reglamentarias en la materia, corresponde que la Dirección Nacional de Aduanas modifique el procedimiento para la asignación y rendición de viáticos.

Que, la Dirección Nacional considera oportuno modificar ciertas disposiciones de la Resolución DNA N° 961/19, a los efectos de contar con la información suficiente y acabada antes de la suscripción del documento administrativo de que se trate.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EI DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Art. 1º.- Modificar parcialmente los artículos 4º, 5º y 6º de la Resolución DNA N° 961 de fecha 06 de setiembre de 2019 “**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS DE ASIGNACIÓN, LIQUIDACIÓN, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE VIATICOS PARA FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNA N° 33/2011 Y 157/2012**”, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

Art. 4º.- La Solicitud de Viáticos y Movilidad con la respectiva Orden de Servicio, deberán ser presentadas en la Secretaria General de la Dirección Nacional de Aduanas, como mínimo dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores al primer día de la comisión, para viajes dentro del territorio nacional. Los plazos establecidos precedentemente son para una mejor organización administrativa para el proceso de pago.



ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN D.N.A. N° 1312 -

DE NOVIEMBRE DE 2019

HOJA N° 2

Art. 5°.- La Orden de Servicio para viajes al interior del país, una vez aprobada por las autoridades, deberá ser remitida a la Dirección de Talento Humano, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, desde la recepción en Mesa de Entrada de la Dirección Nacional, para proceder a la liquidación conforme a las Tablas de Valores de Viáticos para el Interior del País, Anexos del Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto aprobada en el respectivo Ejercicio Fiscal.

La Orden de Servicio para viajes al exterior del país con su respectiva Solicitud de Viáticos y Movilidad adjuntando todos los documentos que dieron origen a la misma, deberá presentarse en mesa de entrada de la Secretaría General, en lo posible con un mínimo de (08) ocho días de anticipación al primer día de la comisión, una vez recepcionada se derivará a la Dirección de Talento Humano para la elaboración de la liquidación correspondiente en un plazo no mayor a (2) dos días hábiles, conforme a las Tablas de Valores, Anexos del Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto aprobada en el respectivo Ejercicio Fiscal. Para los casos de viáticos en el exterior del país, se deberá aplicar el TIPO DE CAMBIO VENDEDOR del dólar americano, emitido por el Banco Central del Paraguay (BCP), a través del menú Operaciones del Mercado Abierto, sub menú Mercado de Divisas > Fluctuante > Diarial, posteriormente se deberá derivar a la Dirección de Administración y Finanzas a fin de expedirse en relación a la disponibilidad presupuestaria para solventar los gastos de la comisión en el plazo de (2) días hábiles, una vez que el expediente generado cuente con los informes mencionados deberá ser elevado a consideración de la Dirección Nacional para la autorización correspondiente, en cuyo caso volverá a la Dirección de Administración y Finanzas a fin de gestionar el desembolso correspondiente.

La Orden de Servicio para viajes al exterior del país deberá ser enumerada por la dependencia afectada, respetando el orden cronológico.

Aquellas solicitudes que presenten errores o datos inconsistentes, serán devueltas al área recurrente para la rectificación correspondiente.

Art. 6°.- Para viajes al interior del país, una vez efectuada la liquidación del viatico correspondiente, la Dirección de Talento Humano remitirá las planillas y los antecedentes originales (Formulario de solicitud, Invitación, Orden de Servicio y la correspondiente Planilla de Liquidación) a la Dirección de Administración y Finanzas a fin de dar cumplimiento al Procedimiento Operativo **PO_DAF_01 "ASIGNACIÓN Y RENDICION DE CUENTAS DE VIATICOS"**, para proceder al pago correspondiente.

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda. Cumplido, archivar.



ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS